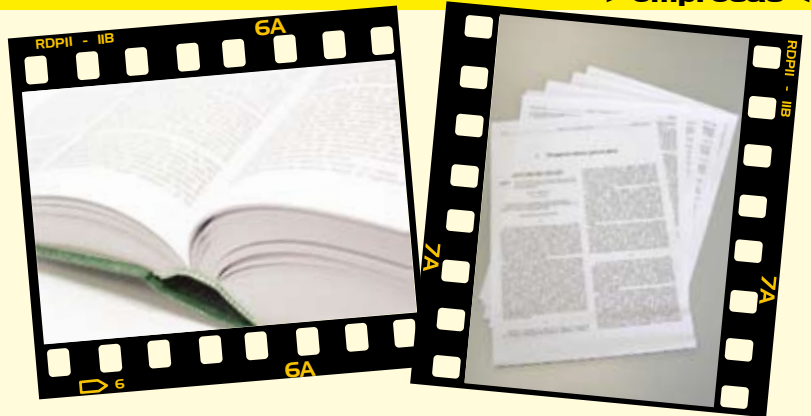


# novedades legislativas en materia de P.R.L.



El 22 de diciembre de 2009 ha sido publicada la **Ley 25/2009**, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, la llamada **Ley Ómnibus**. Dicha disposición, que **ha entrado en vigor el 27 de diciembre**, va a conllevar repercusiones en diversos ámbitos de la actividad empresarial. Y más concretamente en lo relativo a la prevención de riesgos laborales.

La publicación de la nombrada Ley Ómnibus genera las siguientes modificaciones:

## COMUNICACIÓN DE APERTURA DE CENTROS DE TRABAJO:

- **Centros de trabajo en general:** hasta el momento, la comunicación de apertura de cualquier tipo de centro de trabajo o de la reanudación de los trabajos debería hacerse dentro de los treinta días siguientes a la apertura. Ahora se introduce, como novedad, que dicha comunicación puede hacerse con carácter previo. (Modifica el apartado 1 del artículo 6 del R. D. Ley 1/1986).
- **Obras de construcción:** en las obras de construcción incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, la comunicación de apertura del centro de trabajo **deberá ser previa** al comienzo de los trabajos y se **efectuará únicamente** por los empresarios que tengan la condición de contratistas con arreglo a la indicada Ley.

El **promotor** deberá velar por el cumplimiento de la obligación impuesta al contratista. (Se añade al apartado 3 de artículo 6 del R. D. Ley 1/1986).

## PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

- **Evaluación y planificación simplificada:** se establece la posibilidad que: "Las empresas, en atención al número de trabajadores y a la naturaleza y peligrosidad de las actividades realizadas, realicen el plan de prevención de riesgos laborales, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva de forma simplificada, siempre que ello no suponga una reducción del nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores y en los términos que reglamentariamente se determinen". (Se añade al apartado 2 bis del artículo 16 de la Ley 35/1995).
- **Asunción por el empresario de funciones preventivas:** hasta ahora, la posibilidad que el empresario asumiese personalmente las funciones preventivas cuando desarrollaba de forma habitual su actividad en el centro de trabajo se reducía a las empresas de menos de seis trabajadores. Ahora se amplía esta posibilidad a las empresas de hasta diez trabajadores. (Modifica el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 35/1995).
- **Competencias del comité de seguridad y salud:** hasta la entrada en vigor de esta Ley, los Comités de Seguridad y Salud tienen competencia para participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa. A tal efecto, se establece como novedad que, en su seno, se deberá debatir, antes de su puesta en práctica, la elección de la modalidad organizativa de la empresa y, en su caso, la gestión realizada por las entidades especializadas con las que la empresa hubiera concertado la realización de actividades preventivas. (Modifica la letra a) del apartado 1 del artículo 39 de la Ley 35/1995).

- **Subcontratación en el sector de la construcción:** las empresas cuya actividad consista en ser contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos en obras de construcción deberán contar, en los términos que se determine reglamentariamente, con un número de trabajadores contratados con carácter indefinido que no será inferior al 10 por ciento durante los dieciocho primeros meses de vigencia de la Ley 32/2006, ni al 20 por ciento durante los meses del decimonoveno al trigésimo sexto, ni al 30 por ciento a partir del mes trigésimo séptimo, inclusive.

Se añade lo siguiente: "A estos efectos, en las cooperativas de trabajo asociado los socios trabajadores serán computados de manera análoga a los trabajadores por cuenta ajena en los términos que se determine reglamentariamente". (Modifica el apartado 4 del artículo 4 de la Ley 32/2006).

### NORMATIVA DE APLICACIÓN

- **Ley 25/2009**, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. BOE núm. 308, de 23 de diciembre de 2009.

### CONSULTAS MÁS FRECUENTES

#### ¿Puede asumir el empresario las funciones preventivas en una empresa constructora?

No, en el caso de las empresas constructoras, aún sigue vigente el RD 39/1997 del 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención.

En su artículo 11, **Asunción personal por el empresario de actividad preventiva**, hace referencia al anexo I donde excluye a su apartado h) a las **actividades en obras de construcción**, excavación, movimiento de tierras y túneles, con riesgo de caída de altura o sepultamiento.

Sin embargo, existen empresas adscritas al sector de la construcción cuya actividad no viene recogida en el citado anexo, lo que implica la posibilidad por parte del empresario de asumir, dichas funciones, siempre y cuando este capacitado, permanezca en la empresa y disponga del tiempo y medios suficientes.

flc

## FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

#### Domicilio Social:

L'Alto'l Caleyú, 2 · E-33170  
Ribera de Arriba · Principado de Asturias

#### Domicilio Postal:

Aptdo. 1848 · E-33080 · Oviedo  
Principado de Asturias

#### Gijón:

Quinta Valle · Avda. Los Campones, 75 · E-33211  
Tremañes · Gijón · Principado de Asturias

Tel.: (+34) 985 98 28 18 · Fax: (+34) 985 98 28 01  
[www.flc.es](http://www.flc.es) · [flc@flc.es](mailto:flc@flc.es)



Confederación Asturiana  
de la Construcción

C/ Dr. Alfredo Martínez 6, 3º · E-33005 · Oviedo  
Tel.: 985 96 62 51 · Fax: 985 25 74 21  
[info@construccion.as](mailto:info@construccion.as)



C/ Corrida, 19, 6º · E-33206 · Gijón  
Tel.: 985 35 38 46 · Fax: 985 31 93 24  
[info@asprocon.com](mailto:info@asprocon.com)